

DECRETO No. 0877-3 DE 10 JUN 2022



Salvemos Juntos
a Cartagena

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de Alcaldía de Cartagena, certificó que en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante temporal en el empleo de carrera COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43, que deben ser provistas por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que el cargo COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43, se encuentran en vacancia temporal en virtud de que su titular se encuentra en disfrute de licencia de maternidad.

Que atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos, Nos. 13122018 de diciembre de 2018 y 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular que determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para la provisión transitoria de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera administrativa.

Que atendiendo el procedimiento establecido en los actos administrativos citados en el párrafo anterior, esta Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la publicación de la convocatoria, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de que los servidores públicos interesados en ser encargados en el empleo COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43, manifestaran su interés.

0877
DECRETO No. _____ DE _____ 10 JUN 2022



"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que una vez vencido el plazo establecido para que los funcionarios públicos manifestaran interés en el proceso de encargo, las siguientes personas manifestaron interés:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DEL QUE ES TITULAR
OSWALDO GARCIA GUERRERO	Ayudante código 472 grado 01
EVELYN BERRIO SIERRA	Profesional Universitario código 219 Grado 33
AHIZAR FUENTES LIZCANO	Bombero código 475 grado 05
CARMEN VELASCO ALVARADO	Líder de Programa Código 206 Grado 37
ENRIQUE VILLA SUAREZ	Cabo de Bombero código 407 grado 07
EUSEBIO PERNETT BARBOZA	Ayudante código 472 grado 01
ALFONSO RAMOS DE LEON	Secretario código 440 grado 03
ARELYS HERNANDEZ CABARCAS	Profesional Universitario Código 219 Grado 35
JORGE LUIS CUDRIS PAJARO	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03.

Que atendiendo el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018, proferido por Comisión Nacional del Servicio Civil para la "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO", esta Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la revisión de la hoja de vida de la funcionaria Carmen Cecilia Alvarado Velasco, quien ocupa el empleo de grado inferior más cercano al empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 43 – Líder de Programa código 206 grado 37.

"El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

...
 Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos para que le sea reconocido el derecho a encargo.

Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo."

De la anterior revisión, se determinó lo siguiente:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA (24 meses de experiencia laboral relacionada)	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2021 – COMPORTAMENTAL / DEFINITIVA
CARMEN VELASCO ALVARADO	Líder de Programa Código 206 grado 37	SI CUMPLE ABOGADO / Especialista en Derecho Constitucional con énfasis en derecho procesal constitucional	SI CUMPLE EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA – MAS DE 36 ESES SEGÚN CONSTA EN LA HISTORIA LABORAL	SI CUMPLE 15/100%

DECRETO No. 0877 DE 10 JUN 2022



Salvemos Juntos
a Cartagena

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que tal como consta en el Estudio Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, la funcionaria VELASCO ALVARADO CARMEN CECILIA, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1098657254, titular del cargo Líder de Programa Código 206, Grado 37, reúne los requisitos establecidos en la Ley y en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena, para ejercer el cargo de **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43**.

Que en consecuencia, es procedente proveer por encargo una de las plazas del empleo en cita, con la funcionaria VELASCO ALVARADO CARMEN CECILIA, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1098657254.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Encárguese en el empleo **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43 permanente - turno 3**, perteneciente a la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a la señora **CARMEN CECILIA VELASCO ALVARADO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1098657254, titular del empleo Líder de Programa Código 206, Grado 37, durante el periodo que dure la ausencia del titular del empleo **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43 – KARINA IGLESIAS HERRERA**.

PARAGRAFO: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO SEGUNDO. Diferencia salarial. El empleado **CARMEN CECILIA VELASCO ALVARADO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1098657254, titular del empleo **Líder de Programa Código 206, Grado 37**, tendrá derecho a la diferencia salarial proporcional que corresponda, para percibir la asignación básica mensual del empleo de **COMISARIO DE FAMILIA CODIGO 202 GRADO 43** del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. – El estudio técnico hará parte del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a **MARIA EUGENIA GARCIA MONTES** Firmado digitalmente por **MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**
MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa del Talento Humano

10 JUN 2022

Proyecto: Carlos Mairo Ospino Eljaiek – Asesor Externo DATH

Reviso: Claudia Milena Blanco Vidal – Asesor de Despacho Código 105 Grado 47 47

Informe: Libia Rodríguez